

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

I.- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley No. 26486, establece:

CAPITULO I.- De los Órganos Permanentes

Artículo 9o.- El Pleno es la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones. Es un órgano colegiado compuesto por cinco miembros, designados conforme a las disposiciones de la presente ley y al artículo 179o. de la Constitución Política del Perú. Tiene su sede en la capital de la República y competencia a nivel nacional.

Artículo 10o.- Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos:

- a. Uno, mediante votación secreta por la Corte Suprema de la República, entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido;
- b. Uno, en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad.

En este segundo caso, se concede licencia al elegido;

- c. Uno, en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros;
- d. Uno, en votación secreta por los decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.
- e. Uno, en votación secreta por los decanos de las facultades de derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.

Artículo 11o.- Forma de votación y miembros suplentes

Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones serán elegidos por las instituciones mencionadas en el artículo 10o. de la presente ley, mediante voto secreto, directo y universal de sus miembros y por mayoría simple.

En la misma oportunidad, dichas instituciones elegirán a dos miembros suplentes, quienes reemplazarán, sucesivamente, al miembro titular en caso de muerte o incapacidad permanente o temporal, mientras dure ésta, o impedimento sobreviniente.

Artículo 12o.- Impedidos de ser miembros

Se encuentran impedidos de integrar el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones:

- a. Los menores de cuarenta y cinco y mayores de setenta años de edad;
- b. Los candidatos a cargos de elección popular;
- c. Los ciudadanos que pertenecen formalmente o hayan pertenecido en los últimos cuatro (4) años a una organización política, que desempeñen cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas o que los han desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a su postulación, o que hayan sido candidatos a cargos de elección popular en los últimos cuatro (4) años;
- d. Los miembros de la fuerza armada y policía nacional que se hallen en servicio activo.

II.- PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

A) FASES Y FECHAS

1. Los Decanos de la Facultades de Derecho de las Universidades Públicas, conforman una Comisión de recepción de candidatos y verificación de requisitos y realización de elecciones:

La Comisión estará compuesta por los 3 Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas más antiguas del país:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien la presidirá

Universidad Nacional de Ucayali, secretario

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, escrutador

Los Decanos de las precitadas universidades asumirán las funciones de Secretario y Escrutador, para el acto electoral.

2. Los candidatos presentaran ante la Comisión los documentos siguientes:

- Solicitud para ser considerado candidato indicando la Facultad de Derecho de la que fue Decano, periodo de mandato y fecha de conclusión.
- Hoja de vida
- Copia fedateada u original de la Resolución de nombramiento como Decano, expedido por el órgano de gobierno respectivo.
- Copia fedateada u original de la Resolución de termino o culminación del mandato de Decano, expedido por el órgano de gobierno respectivo.
- Copia de su DNI
- Plan de Trabajo
- Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos contemplados en el art. 12 de la Ley 26486.
- Declaración Jurada de ostentar una trayectoria personal éticamente irreprochable.

3. La Comisión verifica la condición de aptos de los candidatos y no aptos, a efectos de su presentación al Pleno, y cualquier reconsideración será resuelta por el pleno de decanos (4 de septiembre).

4. El Pleno de Decanos emite sus votos para elegir a los representantes (titular y suplentes) ante el Jurado Nacional de Elecciones.

5. La Comisión realiza el escrutinio ante el pleno identificando al titular y suplentes elegidos.

6. El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comunica el resultado de la elección al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

7. Fechas:

- a. Presentación de solicitudes y documentos, de manera virtual, a partir del 21 hasta lunes 31 de agosto del 2020, hasta las 5:00 p.m.
- b. La evaluación de los candidatos será hasta 2 de septiembre del presente año, a las 8:00 p.m.; comunicando a los aptos y no aptos.

- c. Identificación de aptos, presentación de candidatos y elección, viernes 4 de setiembre del 2020 a las 4:00 p.m.

B) PROCEDIMIENTO

- 1 La Comisión publicará en la página WEB de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, una dirección electrónica donde los ex-decanos que deseen ser candidatos a ser miembro del JNE, presenten su solicitud y demás documentos en forma virtual, adicionalmente oficiará a los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas del país, solicitando publiciten la dirección electrónica de la Comisión a los efectos de la inscripción de los candidatos, ante la Comisión.
- 2 Recibidas las solicitudes con los anexos, la Comisión verifica la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos de los postulantes identificando y declarando los candidatos aptos. De presentarse una reconsideración de candidatos aptos y no aptos será resuelto por la comisión en el término de 24 horas y la apelación por el pleno mismo día de la elección, el 4 de setiembre del año en curso.
- 3 El Presidente de la Comisión, convocará a sesión plenaria virtual a todos los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas del país, para el acto de elección del representante titular y dos suplentes que integre el JNE, con tres días de anticipación a la fecha señalada para el acto eleccionario, indicando el link virtual para dicha sesión.
- 4 La elección será en forma secreta, directa y universal, a través de la conexión virtual, mediante los pasos siguientes:
 - a. En la fecha de la Sesión, el Presidente de la Comisión iniciará la sesión indicando que está siendo grabada.
 - b. A continuación, el Presidente, tomará lista de los decanos presentes, quienes confirmaran su presencia en voz alta anunciando sus nombres y la Facultad de Derecho a la que representan.
 - c. Iniciada la asamblea virtual, el presidente de la comisión presentará a los candidatos aptos para el acto eleccionario.
 - d. Se realizará la consulta respectiva a la ONPE, para preservar la garantía del secreto de emisión del voto en base a los momentos actuales que atraviesa el país.
 - e. Luego de la presentación de los candidatos, el Presidente de la Comisión pedirá que cada decano emita su voto, mediante un link o aplicativo que se les proporcionará en el acto de elección.
 - f. En dicho link o aplicativo, el Decano votante deberá indicar su nombre completo, la Facultad de Derecho de la Universidad a la que pertenece.
 - g. Solo se votará por un candidato, caso contrario se anulará el voto.
 - h. Culminada la votación, el presidente de la Comisión dispondrá el inicio del escrutinio, leyendo el Decano Escrutador los votos remitidos al link o aplicativo utilizado, sin

mencionar el remitente, leerá el nombre del candidato por el que se ha votado, lo que deberá ser corroborado por el secretario y presidente de la Comisión, el decano escrutador hará la sumatoria pública de los votos, lo que deberá ser corroborado por los otros miembros de la Comisión. Luego el Presidente proclamará al titular por mayoría simple y a los que hayan quedado en 2do y 3er lugar como suplentes elegidos.

- i. De todo, el Decano Secretario, levantará el acta correspondiente que tendrá como anexo la grabación de la sesión virtual.
- j. La plataforma a utilizarse será Google Meet.
- k. Aprobados los lineamientos por el pleno será publicado en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como en las páginas web de las facultades de derecho de las universidades públicas.

20 de agosto de 2020.